



Presidencia de la República  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 5045

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.**

**Asunción, 4 de abril de 2005**

**VISTO:** La presentación realizada por el servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en la cual solicita la reglamentación del Inciso z) del Artículo 9° de la Ley N° 2459/04, referente a las tasas a ser percibidas en concepto de prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO: Que,** la Ley N° 2459/04 en el Artículo 7°, señala que el SENAVE será desde la promulgación de la presente ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, la Ley N° 385/94, “Ley de semillas y protección de cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 43 de la referida Ley N° 2459/04.

**Que,** los Decretos N° 644/03 y 647/03 establecen las tasas a ser percibidas por la Dirección de Defensa Vegetal en concepto de aplicación de la Ley 123/91, en su Artículo 4°, Inciso n). De la misma manera, el Decreto N° 3656/04m actualiza las normas para la fiscalización de calidad, pesas y medidas utilizadas en la comercialización del algodón y el Decreto N° 18686/02, que actualiza el monto en concepto de tasas por la revisión de fardos de tabaco para exportación. Decretos que son aplicados por la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco. El Decreto N° 19975/98 que fija las tasas previstas en la Ley N° 385/94; el Decreto N° 7797/00 y su modificación, el Decreto N° 20757/03 que reglamenta la Ley N° 385/94 y fija el monto de las tasas que son percibidas por la Dirección de Semillas en concepto de fiscalización de semillas y otros.

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.**

- 2 -

**Que,** además, la Dirección de Defensa Vegetal percibe tasas por prestación de servicios, en concepto de aplicación de la Ley Nº 1227/67, modificado por la Ley Nº 1356/88 y el Decreto Nº 646/03 que actualiza los montos a ser cobrados al amparo de la ley de referencia.

**Que,** el Artículo 39 de la Ley Nº 2459/04, señala:  
“Transfiérase al SENAVE, los bienes muebles e inmuebles, presupuestos y créditos financieros, derechos y obligaciones, que correspondan, permanezcan o esté a cargo, a la fecha de promulgación de la referida ley, a la Dirección de Defensa Vegetal, a la Dirección de Semillas y a la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco, sin perjuicio de otros bienes que el Ministerio de Agricultura y Ganadería resuelva transferirle.”

**Que,** el Artículo 45 de la misma ley, establece la derogación en su Inciso a) de la Ley Nº 1227/67 “Que aprueba el Decreto Ley Nº 460/67, por el cual se sustituyen los Artículo 10 y 22 de la Ley Nº 494/21, por un arancel, conforme al cual se percibirán las diversas tasas por servicios prestados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en todo cuanto refiera, corresponda o afecte a las instituciones fusionadas en el SENAVE; y el Inciso e) que deroga la Ley Nº 1356/88 “Que actualiza los aranceles por prestación de servicios a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como sus actualizaciones, en todo cuando se refiera, corresponda o afecte a las instituciones fusionadas en el SENAVE.”

**Que,** es necesario condensar en un solo cuerpo legal, todos los instrumentos legales, por los cuales las Direcciones del MAG fusionadas en el SENAVE, percibían tasas por prestación de servicios en diferentes conceptos.

**Que,** la Ley Nº 2530/05, “Que aprueba el presupuesto general de gastos de la nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, en su Artículo 7º, expresa que las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional, cuyas disposiciones legales no contemplen un factor de ajuste monetario, deberán ser actualizados,

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.**

- 3 -

modificados, ampliados o incrementados hasta el porcentaje del aumento de Índice de Precios al Consumidor (IPC), fijado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, que la medida será implementada por Decreto del Poder Ejecutivo y entrará en vigencia a mas tardar el 31 de enero de 2005.

**Que,** la Asesoría Legal del Gabinete del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se expidió en los términos del Dictamen Nº 24 del 3 de marzo de 2005.

**Que.** Es potestad del Poder Ejecutivo, según lo establece el Artículo 44 de la Ley Nº 2459/04, reglamentar la mencionada Ley.

**POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Reglamentase el Artículo 9º, Inciso z) de la Ley Nº 2459/04, por el cual el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) percibirá las tasas por prestación de servicios descriptos en el Considerando de este Decreto.

**Art. 2º.-** Establézcase conforme a las atribuciones establecidas en la citada ley; los siguientes valores para los servicios citados en las Leyes y Decretos mencionados en el Considerando, que se detallan a continuación y que se ajustan al IPC correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, establecido por el Banco Central del Paraguay (BCP):

**A. Inspecciones Fitosanitarias de Productos y Subproductos Vegetales de Importación y/o Exportación**



	o	280	(verduras y hortalizas) en estado Natural o fresco	Por tonelada fracción
	fracción	j) 280	Frutas secas, en estado natural	Por tonelada o
	o	337	k) Granos en general	Por tonelada fracción
		l)	Herbarios, muestras secas, uso científico	Por
		Unidad	57	
		m)	Harinas, almidones, féculas, Afrechos y otros	Por tonelada o fracción
		337		
		n)	Insectarios, insectos secos, uso Científico	Por
		Unidad	57	
	fracción	o)	Ka 'a jhe'e y derivados	Por toneladas o
		6.178		
		p)	Maderas en diversas formas y fracción	Por toneladas o
		674	Especies	
		q)	Pellets y expeler de diversos fracción	Por toneladas o
		225	productos	
		r)	Plantas ornamentales en estado Unidad	Por
		28	natural	
		s)	Plantas vivas de uso agrícola y o	Por mazo de 10 Kilos
		Plantas	secas de cualquier especie	
		fracción	280	
	fracción	t)	Yerba mate y derivados	Por tonelada o
		203		
	fardo	u)	Tabacos y derivados	Por
		112		
	fracción	v)	Semillas en general	Por tonelada o
		337		

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**5-**

	w) Carbón vegetal y otros Subproductos de la madera fracción 337	Por tonelada o
fracción	x) Aceites vegetales y esenciales 394	Por tonelada o
	y) Palmitos, jugos y concentrados diversas jaleas, mermeladas, dulces y confituras envasadas fracción 394	Por tonelada o
	z) Frutas, tubérculos, legumbres Hortalizas elaboradas en diversas Formas fracción 280	Por tonelada o
	aa) Puertas placas, ventanas, muebles, Persianas, y otras formas no Especificadas 79	Por Unidad
	bb) Otras formas no especificadas más Arriba 337	Por tonelada o fracción

**II. Inspección Fitosanitaria de Productos Vegetales de Importación**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>
<u>Valor G.</u>	

a) Algodón, fibras, linters, estopas y

	Cualquier fracción	otro 674	Subproducto	Tonelada o
fracción	b) 674	Caña de azúcar y derivados		Tonelada o
	c) Unidad	Encomienda postal, muestras en General	22.472	Por
	d) 112	Productos de Artesanía y tallado de maderas, mimbre, juncos, caranday y otros		Por Unidad
fracción	e) 6.178	Café en granos crudos		Por tonelada o
inferiores Kilos	f) 2.247	Espicias y sus mezclas, estimulantes, envasado al vacío		Por envase, a 10
envase	g) 225	Fibras vegetales, yute y otros		Por
Unidad	h) 10	Flores u hojas en estado natural		Por

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, "QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

	j)	Frutas al natural, en general		
	1.	Frescas	Por	
	envase	225		
	2.	Secas, brillantadas o	Por	
	envase	278		
		escurridas		
envase		j) Tubérculos, bulbos y otros	Por	
		280		
		k) Cereales, legumbres y otros, incluso		
		Elaborados	Por	
	envase	225		
				fracción
		l) Herbarios, muestras secas, uso		
		científico	Por	
	Unidad	112		
	m)	Harinas, almidones, féculas,		
		Afrechos y otros	Por tonelada o fracción	
		674		
	n)	Insectarios, insectos secos, uso		
		Científico	Por	
		Unidad	112	
fracción	o)	Ka 'a jhe'e y derivados	Por toneladas o	
	6.178			
	p)	Maderas en diversas formas y	Por toneladas o fracción	
	1.686	Especies		
	q)	Pellets y expeler de diversos	Por toneladas o	
fracción	674	productos		
	r)	Plantas ornamentales en estado	Por caja o envase	
		de		
		natural	hasta 10 kilos de	
	peso	337		
	s)	Plantas vivas de uso agrícola y	Por mazo de 10 Kilos	
		o		
		Plantas secas de cualquier especie,		
	fracción	337		
		Incluso ramas u otras partes		
fracción	t)	Yerba mate y derivados	Por tonelada o	
	674			



fracción	u)	Tabacos y derivados	Por tonelada o
	7.640		
Kilogramo	v)	Semillas botánicas en general	Por
	15		
envase	w)	Frutas y otros productos elaborados	Por
	225		
fracción	x)	Otras formas no especificadas mas arriba	Por tonelada o
	674		

### Decreto N° 5045

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS" (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7-

### III. Inspección de Productos Biológicos, Plaguicidas Agrícolas, Fertilizantes, Enmiendas y Afines, para Importación y/o Exportación

	<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>
	<u>Valor (EN %)</u>	
	a) De producción nacional	Sobre el valor FOB
	0.50%	
	b) Productos importados	Sobre el valor FOB
	1.00%	
FOB	c) De re-exportación	Sobre el valor
	0.50%	

**B. Inscripciones, Registros, Renovaciones de Registros y Certificaciones Fitosanitarias**

**I. Plaguicidas Agrícolas, Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines.**

**1.- Registros de Empresas**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>
<u>Valor G.</u>	
a) Importadora / exportadora 67.416	Anual
b) Representante, distribuidora, Comercializadora 67.416	Anual
c) Empresas fumigadoras y aplicadoras aéreas y terrestres 57.136	Anual
d) Comercializadora de equipos Agrícolas 67.416	Anual
e) Fraccionadora, formuladora, Sintetizadora 67.416	Anual
f) Asesor Técnico 67.416	Anual

**2.- Registros de productores Fitosanitarios, Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>
<u>Valor G.</u>	
a) Definitivo 337.081	Por producto
b) Experimental producto 337.081	Por
c) Renovación de libre venta 28.090	Anual

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**8-**

**II. Productos y Subproductos de Origen Vegetal.**

**1.- Registros de Firmas**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>
<u>Valor G.</u>	
a) Importadora / exportadora 67.416	Anual
b) Plantas de empaque, distribuidora de frutas, hortalizas, flores, granos, especias, hongos y otros 67.416	Anual
c) Locales de producción, ventas de Plantas, ornamentales, frutales y Forestales 67.416	Anual
d) Desmotadoras de algodón u otro Rubro textil 67.416	Anual
e) Empresas certificadoras de Productos agrícolas 67.416	Anual
f) Asesor Técnico de Empresas 67.416	Anual
g) Fraccionadota Anual 67.416	
h) Importadores casuales 112.360	Anual
i) Exportadores casuales Anual 67.416	

### III. Emisiones de Certificados y Otros Documentos

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Certificado Fitosanitario de Exportación	Por Certificado	7.864
b) Certificado de Re-exportación	Por Certificado	7.864
c) Certificado de Calidad	Por Certificado	7.864
d) Certificado de Exportación	Por Certificado	7.864
e) Autorización Previa de Importación para Plaguicidas, Fertilizantes y Afines (APIM)	Por Certificado	7.864
f) Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI)	Por Certificado	7.864
g) Certificados duplicados Fraccionamientos, Hojas Adicionales y otros	Por Certificado	7.864
h) Formularios de Solicitudes, en General	Por Formulario	2.806

#### Decreto N° 5045

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

9-

#### C. Evaluaciones de Plaguicidas, Acreditaciones, Extracciones de Muestras, Habilitaciones de Viveros, Depósitos, Parcelas Cuarentenarias y Otros Servicios

##### I.- Evaluaciones de Plaguicidas Agrícolas, Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Producto Fitosanitario	Por Unidad	3.932.614

##### II.- Extracciones de Muestras de Productos Fitosanitarios

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Por cada muestra extraída	Por Producto	33.708

**III.-Habilitaciones de Viveros, Depósitos, Plantas de Empaque, Parcelas Cuarentenarias, Plantas Formula-Doras Y/O Fraccionadotas de Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Enmiendas y Afines u Otros Servicios.**

**1.- Habilitaciones de locales de producción (viveros frutales, forestales u ornamentales), plantas de empaque, depósitos de venta de plantas, etc.**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Ubicado en un radio de 50 Km. De la Oficina Regional Interviniente.	Por cada local	112.360
b) Ubicado en un radio de 100 Km De la Ofic.. Regional interviniente	Por cada local	224.720
c) Ubicado en un radio de 100 a 200 Km. De la Oficina Regional Interviniente	Por cada local	337.080
d) Ubicado en un radio de mas de 200 Km de la Oficina Regional Interviniente, adicional por cada 50 km.	Por cada local	112.360

**10-**

**2.- Habilitaciones parcelas cuarentenarias.**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Ubicado en un radio de 50 Km. De la Oficina Regional Interviniente	Por cada local	112.360
b) Ubicado en un radio de 100 Km. de la Oficina Regional interviniente	Por cada local	224.720
c) Ubicado a mas de 100 Km. De la Oficina Regional interviniente	Por cada local	337.080

**3.- Habilitaciones de plantas formuladotas y/o fraccionadotas de productos fitosanitarios, fertilizantes y afines.**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Ubicado en un radio de 50 Km. De la Oficina Regional Interviniente	Por cada local	112.360
b) Ubicado en un radio de 100 Km de la Oficina Regional interviniente	Por cada local	224.720

c) Ubicado en un radio de 100 a 200 Km. De la Oficina Regional interviniente	Por cada local	337.080
d) Ubicado en un radio de mas de 200 Km. D la Oficina Regional Interviniente, adicional por cada 50 Km.	Por cada local	112.360

**4.- Fiscalizaciones de Parcelas Cuarentenarias, Pulverizaciones aéreas y terrestres y/o Fumigaciones de productos y subproductos vegetales.**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Ubicado en un radio de 50 Km. De la Oficina Regional Interviniente	Por cada local	112.360

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**11-**

b) Ubicado en un radio de 100 Km de la Oficina Regional interviniente	Por cada local	224.720
c) Ubicado en un radio de 100 a 200 Km. De la Oficina Regional interviniente	Por cada local	337.080
d) Ubicado en un radio de mas de 200 Km. D la Oficina Regional Interviniente, adicional por cada 50 Km.	Por cada local	112.360

**D. Análisis Laboratoriales**

**1.- Laboratorios Biológicos**

**a) Exámenes Entomológicos**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
--------------------	---------------	-----------------

a1. Análisis entomológicos de daños en plantas, partes de plantas, semillas u otros productos almacenados	p/ Muestra	33.708
a2. Identificación taxonómica de plagas hasta genero.	p/ Muestra	28.090
a3. Identificación taxonómicas de plagas hasta especie	p/ Muestra	39.326

**b) Exámenes Micológicos**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor G.</b>
b1. Análisis micológicos en semillas (cámara húmeda)	p/ Cultivo	33.708
b2. Análisis micológicos en plantas semillas y productos vegetales utilizando PDA (Papa-Dextrosa - Agar)	p/ Muestra	28.090

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

12-

b3. Análisis micológicos en plantas, semillas y productos vegetales, utilizando PKBAS u otro medio diferencial.	p/ Muestra	39.326
b4. Identificación de hongos fitopatógenos hasta género	p/ A. Causal	28.090
b5. Identificación de hongos fitopatógenos hasta especie	p/ Especie	39.326
b6. Determinación de hongos del suelo	p/ Especie	39.326

**c) Exámenes Bacteriológicos**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor G.</b>
c1. Análisis bacteriológicos en plantas, semillas y productos vegetales, utilizando agar nutritivo	p/ Muestra	101.124
c2. Análisis bacteriológicos en plantas, semillas y productos vegetales, u oro medio diferencial.	p/ Muestra	112.360
c3. Identificación de Bacterias fitopatógenas hasta género	p/ A. Causal	56.180
c4. Identificación de Bacterias fitopatógenas hasa especie	p/ Muestra	73.034

**d) Exámenes Viroológicos**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor G.</b>
d1. Análisis virológicos en plantas, semillas.	p/ Muestra	56.180

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

13-

**e) Exámenes Nematológicos**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor G.</b>
e1. Análisis Nematológicos de suelo, tierra y plantas (raíces)	p/ Muestra	33.708



e2. Identificación de nemátodos a nivel d Género.	p/ ejemplar	28.090
e3. Identificación de nemátodos a nivel de Especie	p/ muestra	39.326

**f) Exámenes de Malezas**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
f1. Identificación taxonómica de malezas hasta género.	p/ planta	28.090
f2. Identificación taxonómica de semillas de malezas	p/ muestra	39.326

**2.- Laboratorios de Calidad y Residuos de Plaguicidas en Productos Vegetales**

**a) Análisis de Plaguicidas**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a1. Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	p/ Ingrediente activo	280.901
a2. Determinación de estabilidad de la emulsión	p/ Muestra	112.360
a3. Análisis de residuos / Método Multiresiduos en vegetales y Otros.	p/ Muestra	674.162

**Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

14-

**b. Análisis realizados en diferentes productos fitosanitarios**

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
--------------------	---------------	-----------------

b1. Determinación de pH	p/ Muestra	33.708
b2. Densidad	p/ Muestra	58.427
b3. Granulometría	p/ Muestra	58.427
b4. Humedad	p/ Muestra	89.888
b5. Humectabilidad	p/ Muestra	58.427

#### **D. Muestreos y Análisis de Semillas**

##### **1.- Muestreos**

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor G.</b>
a) Muestreo de semillas	Por lote muestreado	1.542
b) Análisis completo	Por Muestra	17.476
b1. Análisis de Pureza	Por Muestra	3.598
b2. Análisis de Germinación	Por Muestra	7.796
b3. Primer conteo en Análisis de Germinación	Por Muestra	5.140
b4. Determinación del contenido de Humedad	Por Muestra	1.542
c) Otros Análisis:		
c1. Determinación de Peso Hectolítrico	Por Muestra	1.542
c2. Determinación del Daño Mecánico	Por Muestra	3.084
c3. Determinación de Daño por Insecto	Por Muestra	1.542
c4. Determinación del Peso de 1000 Semillas	Por Muestra	1.028
c5. Identificación de Arroz rojo	Por Muestra	1.028
c6. Test de Tetrazolio	Por Muestra	20.560
c7. Test de Envejecimiento Acelerado	Por Muestra	7.196
c8. Text de Frío	Por Muestra	7.196

#### **Decreto N° 5045**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QIE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

### 1.- Registros

DESCRIPCIÓN	<i>VALORES (JORNAL MINIMO DIARIO – JMD) **</i>		
	SOLIC*	REG.*	MANT.*
a) Registro Nacional de Productores de semillas	5	10	5
b) Registro Nacional de Cultivares Protegidos	5	30	10
c) Registro Nacional de Cultivares Comerciales	5	10	5
d) Registro Nacional de Laboratorio de Semillas	5	10	5
e) Registro Nacional de Comerciantes de Semillas	5	10	5

\* Solicitud - Registro - Mantenimiento

\*\* JMD ( Jornal Mínimo Diario Vigente es de 37.400 Gs. / día)

### 3.- Servicios

- a. Inspección de la producción de semillas, análisis, procesamiento, ensayos de semillas y muestreos
- b. Provisión de Etiquetas

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Semilla Categoría Registrada	Por Bolsa	736
b) Semilla Categoría Certificada	Por Bolsa	368
c) Semilla Categoría Fiscalizada	Por Bolsa	263
d) Semilla Común	Por Bolsa	158
e) Semillas Agrícolas Importadas e Híbridos	Por Bolsa	736
f) Semillas Hortícolas, Ornamentales Forestales y Otros	Por Bolsa	2% del Valor Imponible

#### E. Algodón y Tabaco

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Valor G.</u>
a) Revisión de fardos de Tabaco	Por Fardo	1/25 JMD Vigentes
b) Clasificación de muestra de fibras y Subproductos de desmotadora de algodón	Por Muestra	1/20 JMD Vigentes

### Decreto N° 5045

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO Z) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N° 2459/04, “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS” (SENAVE), REFERENTE A LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**F. Multas**

**a. Semillas**

Incumplimiento de las normativas de la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”

Incumplimiento de las normativas del Decreto N° 7797/00. “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 385/94

Falta de cumplimiento de la Resolución N° 485/00 “Homologación de Etiquetas de Calidad”

**b. Tabaco**

Imposición de multas por el SENAVE a los Infractores, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 2459/04

**c. Algodón**

Falta de envío de muestras en el plazo establecido, 1/10 JMD por Muestra

Falta de cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el Decreto N° 3656/04. según la siguiente escala:

- Primera Sanción: Multa de 25 JMD
- Segunda Sanción: Multa de 50 JMD
- Tercera Sanción: Suspensión de recibo de algodón en rama por 24 horas.
- Cuarta Sanción: Suspensión de recibo de algodón en rama por 48 horas
- Quinta Sanción y Siguietes: Suspensión por 72 horas en cada oportunidad

**Art. 4°.-** El SENAVE queda facultado por el presente Decreto, a fijar por Resolución interna, nuevas tasas por Servicios prestados por la Institución, así como actualizar regularmente los valores establecidos en el presente Decreto, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijados por el Banco Central del Paraguay (BCP).

**Art. 5°.-** El SENAVE queda autorizado a fijar por Resolución interna los precios de venta de publicaciones periódicas, así como otros tipos de productos generados por la Institución y que puedan ser comercializados al público usuario de sus servicios.

**Art. 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Hacienda respectivamente.

**Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial